



N. 0.776.679

299

fiscalizacion segun taxativamente se dispone en el articulo 162 de la Instruccion vigente del impuesto = Considerando que se establecieren sellos en los extra-radios no solo se impediria la libre circulacion de las especies si no que se modificaria la forma de recaudacion, desapareciendo el encabezamiento y con-ciento, que es el medio establecido en el art. 163 del aquil cuerpo legal = Considerando que la R. O. de cinco de Junio ultimo que se menciona, no tiene aplicacion al caso presente, por que las condiciones y circunstancias del extra-radio de Murcia son distintas de las de Cartagena, y aquella Soberana disposi-cion hace la salvedad de que la tal medida no puede hacerse extensiva a otras agrupaciones que no se hallen en idénticas circunstancias, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esta Subsecretaria y la Intervencion gral de la Admon del Estado, se ha servido dejar sin efecto la orden apelada de esa Direccion gral. De Real Orden y con devolucion del expediente original lo digo a N. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y habiendo pasado la preinserta a esta Admon, dicho Sr Delegado la trasladada a N. S. para su conocimiento y efectos. Y enterado el Ayuntamiento esperi-mento gratissima satisfaccion por el alto de justicia que el actual Excmo Sr Ministro de Hacienda ha aconsejado a S. M. cuyo resultado

